

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anotación de pasado a despacho, en atención al escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante pretende subsanar la demanda, sin advertir que la demanda fue retirada el 23 de junio de 2023, acto procesal que se puso en conocimiento de la abogada gestora a través de su correo electrónico, razón por la cual se remite al libelista a dicho trámite.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

AGREGAR a las presenten diligencias el escrito allegado por la abogada gestora sin ninguna consideración y se remite a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

JUEZ

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0aac23d552644451a0598b08948881e54d2c11a77e7f70a7ceba69a3e8fd5d**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>